

REGLAMENTACION DE CURSOS DE POSGRADO

1- Características de cursos

Los cursos programados por la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires pueden ajustarse a las modalidades presenciales y educación a distancia.

1.1-Modalidad Presencial

1.1.1.- Sede de los Cursos

Los cursos de Posgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires podrán desarrollarse en la sede de la Facultad y en instituciones o servicios odontológicos que hayan suscripto convenios a tal fin.

1.1.2.- Los cursos presenciales podrán aplicar diferentes estrategias, según lo establecido en la resolución (CD) N° 697/ 14.

1.1.3.- Los cursos presenciales podrán desarrollarse en diferentes grados de profundización:

- Nivel A: Incluyen los contenidos mínimos necesarios para garantizar la actualización sobre un tema, disciplina o área del conocimiento.
- Nivel B: Incluyen contenidos de mayor complejidad a nivel de conocimientos, transferencia clínica y prácticos. Generalmente se desarrollan luego de aprobar cursos básicos los que son considerados como requisitos. (Nivel A)

1.1.4.- Los cursos presenciales pueden incluir evaluaciones presenciales teóricas y/o evaluaciones clínicas.

1.1.5.- Para la realización de los cursos se dispondrá de un cupo mínimo no menor a 5 cursantes, a excepción de aquellos cursos que disponga la Comisión de Doctorado, en virtud de encontrarse incluidos en el plan de cursos aprobados para cursantes de la Carrera, para los cuales la Facultad garantizará su dictado una vez al año,

La Secretaria de Posgrado podrá exceptuar del upo mínimo a aquellos cursos que por las características inherentes a su metodología de enseñanza así lo requieran, previa justificación por parte del Director del mismo.

1.2. – Modalidad a educación a distancia que incluye clases semipresencial, no presencial, abierta, asistida flexible, electrónica, combinada virtual, en red,

mediada por tecnologías cibereducación, teleformación y similares (Res. (CS) N°: 4239/11).

Los cursos que apliquen la modalidad a distancia deberán garantizar el empleo de una metodología pertinente (Res. (CS) N°: 4239/11) y (D) N° 697/14.

1.3. - Cursos o Programas Personalizados:

1.3.1.-Son actividades diseñados por el Profesor Titular de la disciplina correspondiente a solicitud de los interesados, que contemple la presencia de pasantes nacionales o extranjeros.

Las propuestas académicas y financieras presentadas por el Profesor Titular será elevada a las autoridades de la Facultad y aprobadas por el Consejo Directivo.

2.- De los Directores y Dictantes:

2.1.- Los cursos serán dictados por profesionales de reconocida capacidad científica en el país y/o en el exterior, los cuales podrán o no integrar el plantel docente regular de esta Facultad o ser específicamente incorporados para desarrollar funciones de nivel de posgrado, previa aprobación de sus antecedentes por el Consejo Directivo.

2.2. - En caso de tratarse de directores o dictantes que no integren el plantel regular de la Facultad de Odontología deberá tener el aval de un Profesor Titular de una Cátedra y ser requerida la presentación de antecedentes para su evaluación por parte del Consejo Directivo.

2.3.- El número de dictantes de un curso deberá ser proporcional a la cantidad de horas ofertadas.

Funciones:

Dentro del cuerpo docente se identificarán las funciones de:

Director/es del curso: Son los profesionales que asumen la responsabilidad de la programación y coordinación del curso. Deberán cumplir funciones de dictantes por no menos del 30% del contenido teórico.

El Director del curso puede ser un Profesor Titular, Asociado o Emérito. Los Profesores Consultos, los Profesores Adjuntos y los Jefes de Trabajos Prácticos, podrán ser directores con el aval del Profesor Titular de la Cátedra a la cual pertenecen.

En los cursos en que el Director sea un Jefe de Trabajos Prácticos la carga horaria del curso no podrá superar las 16 horas. En este caso no podrán ser directores de cursos teóricos prácticos con práctica clínica en pacientes. – Res. (CD) N697/14.

Los Profesores Titulares que son Directores de Carreras de Especialización y Maestrías podrán dirigir hasta 3 cursos de Posgrado por año.

Los Profesores que no son Directores de Carreras de Especialización y Maestrías podrán dirigir hasta 6 cursos de Posgrado por año.

Dictantes: Son los que asumen funciones docentes asistenciales o de investigación en contacto directo con los cursantes.

Dictantes Invitados: Son los docentes convocados por el Director del curso que pertenezcan o no al plantel docente de la Facultad, cuya carga horaria no podrá superar el 10% del total.

Jefes de Clínica: Son los profesionales que realizan el control de las actividades clínicas.

Ayudantes Son los docentes que asumen tareas de apoyo a nivel de las actividades de docencia, asistencia o investigación en cursos teórico-prácticos con práctica. En caso que el Director de un curso teórico necesite un Ayudante tendrá que justificar su inclusión.

3.- Programación de los cursos:

3.1.- La programación de los cursos deberá ajustarse a las resoluciones en vigencia.

3.2.- Presentación de Propuestas:

Las propuestas deberán ser presentadas por los Profesores Titulares de Cátedras de esta Casa de Estudios.

3.3 Cronogramas:

Las propuestas de los cursos a dictarse durante el año siguiente, se presentarán hasta la primera semana del mes de agosto del año en curso, en la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires.

Las mismas serán elevadas al Consejo Directivo, previo dictamen de la Comisión de Enseñanza, para la aprobación o rechazo.

Si alguna de las propuestas fuera rechazada, previa fundamentación, el Director y el cuerpo docente del curso podrán tener vista del informe.

4.- De los Cursantes:

4.1.- Requisitos de Inscripción:

Podrán inscribirse en cursos de posgrado todos los odontólogos egresados de esta Facultad u otras del país o del extranjero. Los profesionales extranjeros no podrán ser admitidos en los cursos con práctica clínica en pacientes con excepción de aquellos que hayan obtenido su revalida o convalidación definitiva

del título de odontólogo y su correspondiente Matrícula Nacional y/o Provincial que lo habilita para el ejercicio de la profesión en el país.

Podrán también inscribirse graduados de otras carreras universitarias con una duración mínima de 4 años, en éste caso no podrán realizar las actividades del curso vinculadas con las incumbencias profesionales correspondientes al título de odontólogo.

Los Títulos deberán ser expedidos por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas acreditadas del país o del exterior.

4.2.- En caso de poseer título equivalente expedido por Universidades extranjeras, el aspirante deberá presentar fotocopia del diploma autenticado por el país de origen, por el Consulado Argentino del país de procedencia y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación y por la Universidad de Buenos Aires.

4.3.- Los cursantes que deseen inscribirse a cursos teóricos con práctica clínica en pacientes deberán presentar su Matrícula Nacional o Provincial expedida por el organismo de competencia, según corresponda y constancia de seguro de mala praxis.

4.4.- La inscripción se realizará en la Dirección de Posgrado hasta 5 días hábiles antes de la fecha de inicio del curso o programa o cuando la capacidad de inscriptos supere el número máximo de inscriptos estipulado oportunamente. La vacante será confirmada con la realización del pago del arancel correspondiente.

5.- Del pago de las Actividades de Posgrado

5.1.- El pago del arancel establecido por el Consejo Directivo se concretará luego de haber realizado la inscripción a través de la Dirección Posgrado, por los siguientes medios:

- Tesorería (efectivo, cheque, tarjetas de débito y crédito)
- Transferencia bancaria
- Débito automático

5.2.- Los cursantes nacionales y extranjeros deberán abonar los aranceles correspondientes a los cursos, de acuerdo a resoluciones vigentes.

5.3.- El pago será reintegrado solo en caso de suspensión del curso. No se realizarán reintegros por otros motivos tales como reprobación, ausencia o abandono del curso.

5.4.- Los docentes que cumplan funciones en la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires de nacionalidad argentina y/o extranjeros con residencia permanente en el país obtendrán un 50% de descuento en los aranceles de los cursos de Posgrado, de acuerdo a lo establecido en la resolución (CD) N 336/14. Para los cursos teóricos con práctica clínica en pacientes, accederán al mencionado descuento un número de docentes equivalentes al 10%

del cupo máximo de inscriptos. Esta capacidad será cubierta en base a la evaluación de antecedentes presentados previamente. El Director del curso, previa aprobación de la Secretaría de Posgrado podrá aumentar dicho porcentaje.

5.5.- Los docentes que cumplan funciones en otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires de nacionalidad argentina y/o extranjeros con residencia permanente en el país obtendrán un 20% de descuento en los aranceles de los cursos de posgrado cuando estos guarden relación con su especialidad. Res. (CD) N°: 773/01

5.6.- Los socios de Instituciones Odontológicas que tengan convenio con la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires, obtendrán descuento en los aranceles de los cursos de posgrado que se dictan en esta Casa de Estudios, de acuerdo a resoluciones vigentes.

6.- Aprobación de Cursos:-

6.1.- Para aprobar los cursos existen condiciones generales y particulares. Las condiciones generales se refieren a:

- a – Mínimo de sesiones presentes: ochenta por ciento (80%)
- b - Evaluaciones establecidas: Aprobado

6.2. - La Facultad otorgará un certificado que llevará la firma del Decano, del Secretario de Posgrado y del Director/es del curso cuando estén cumplidos los requisitos académicos y administrativos.

7.-Becas

7.1.- La beca consistirá en:

- a) La eximición total del arancel a los becarios de la Universidad de Buenos Aires y becarios del CONICET que desarrollen sus actividades de docencia-asistencia-investigación en el ámbito de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires, y personal docente de la Facultad con dedicación exclusiva que desee realizar los cursos ofertados en el programa de actividades académicas de posgrado, cuando estos guarden relación con el tema de beca o proyecto de investigación científica que desarrollen.
- b) Abonarán el 50% de los aranceles estipulados para cada curso de posgrado, los becarios de la Universidad de Buenos Aires y del CONICET que desarrollen sus actividades en dependencias fuera de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires, cuando los cursos a realizar guarden relación con el tema de beca o proyecto de investigación científica que desarrollen.

7.2.- Los diez mejores promedios de cada promoción de esta Facultad obtendrán un beneficio de 300 módulos para ser aplicados a los cursos de posgrado correspondientes al año siguiente al de su graduación. Resolución (CD) N° 712/00.

7.3.- Se otorgaran becas destinadas a Docentes Auxiliares de esta Casa de Estudios a efectos de cursar Carreras de Especialización y Maestrías, que la misma ofrece. Res. (CD) N°245/07 y su modificatoria Res. (CD) N° 653/14 y Res. (CD) N°744/07